

**ADJUDICA PROYECTO "CONSTRUCCION SEDE SOCIAL CALETA LA CONCHILLA, LOTA", A EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y COMERCIAL RIVERA LIMITADA. ID: 3020-23-LP20.-**

**DECRETO N°** 267 /

**LOTA,** 05 MAR. 2021

**VISTOS:**

- a) Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 25 de junio de 2019, suscrito entre Gobierno Regional y la I. Municipalidad de Lota, para la ejecución del proyecto "Construcción Sede Social Caleta la Conchilla, Lota";
- b) Resolución Exenta N° 2.939 de fecha 09 de diciembre de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de proyecto, mencionado en visto anterior;
- c) Decreto Alcaldicio N° 2.057 de fecha 11 de diciembre de 2019, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y ejecución de proyecto "Construcción Sede Social Caleta la Conchilla, Lota";
- d) Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y planos, elaborados para realizar el 1er. Llamado a Licitación Pública, para la ejecución del proyecto "Construcción Sede Social Caleta la Conchilla, Lota";
- e) Decreto Alcaldicio N° 1.380 de fecha 17 de noviembre de 2020, que aprueba Bases y 1er. Llamado a licitación pública, para la ejecución del proyecto "Construcción Sede Social Caleta la Conchilla, Lota";
- f) Publicación en Portal Mercado Público con fecha 20/11/2020;
- g) Acta Visita a Terreno Obligatoria de fecha 27 de noviembre de 2020;
- h) Consultas realizadas a través del sistema mercado público;
- i) Respuesta a consulta de fecha 04 de diciembre de 2020, emitidas por Arquitecto y Director Secplan;
- j) Acta de Apertura de Propuesta Publica de fecha 15/12/2020, de las 12:00 horas que registra el valor ofertado por el oferente participante, los asistentes a la Apertura y Acta de Apertura Electrónica;
- k) Oferta presentada por la Empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y COMERCIAL RIVERA LIMITADA, para la ejecución del proyecto "Construcción Sede Social Caleta la Conchilla, Lota"; por un monto total de \$ 58.866.556.- (Cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos), inscrita en Registro MINVU, con domicilio en Los Notros N° 28, Laraquete;
- l) Aclaración de Oferta de fecha 28 de diciembre de 2020, que solicita aclarar A.P.U. 41 y 59;
- m) Informe Técnico de fecha 28 de diciembre de 2020, elaborado por Arquitecto Secplan, que emite análisis de antecedentes;

n) Acta Comité de Estudios, Sesión N° 03 de fecha 24 de febrero de 2021, que propone al Sr. Alcalde adjudicar la contratación del proyecto "Construcción Sede Social Caleta la Conchilla, Lota"; a la Empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y COMERCIAL RIVERA LIMITADA, por ser el único oferente participante y que además cumple con las exigencias solicitadas en las bases de licitación, obteniendo un puntaje final de 85 puntos en su evaluación, calificando así para ser contratado;

ñ) Ord. N° 27 de fecha 24/02/2021, de Director Secplan, donde solicita al Sr. Alcalde requerir el acuerdo del Concejo Municipal, según lo establecido en artículo 65, letra j) de la Ley N° 19.865;

o) Certificado N° 38 del 02/03/2021, de Secretario Municipal, que da cuenta del acuerdo del Concejo de adjudicar la licitación a la empresa precedentemente señalada, acuerdo adoptado en sesión ordinaria de fecha 02 de marzo del año en curso.

Y, en uso de las facultades que me confieren los artículos. 12° y 63° de la Ley 18.695, Texto Refundido, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1° **ACÉPTASE** la oferta, presentada por la Empresa SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y COMERCIAL RIVERA LIMITADA, por el precio total de \$ 58.866.556.- (Cincuenta y ocho millones ochocientos sesenta y seis mil quinientos cincuenta y seis pesos), para la ejecución del proyecto "Construcción Sede Social Caleta la Conchilla, Lota";

2° El plazo de ejecución del proyecto será de 125 días corridos.

3° La obra se ejecutará de acuerdo con las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos y demás antecedentes que se aprueban en el presente Decreto.

4° La Empresa cancelará multa, según Art.13 de las Bases Administrativas Especiales, según el siguiente desglose:

- ❖ Por no actualización de las Boletas de Garantías.
- ❖ Por atraso en el cumplimiento de los plazos.
- ❖ Por atraso en la Instalación del letrero.
- ❖ Por no contratación de la mano de obra indicada.
- ❖ Por ausencia del profesional residente en Obra.
- ❖ Por la no entrega y existencia del Libro de Obra.
- ❖ Por no entrega de garantías de la propuesta.
- ❖ Por no cumplimiento de disposiciones legales de seguridad vigente.
- ❖ Por no cumplimiento de las ordenes impartidas por el ITO en el libro de Inspección.
- ❖ Por incumplimiento de los plazos para subsanar observaciones, otorgados por la Comisión de recepción provisional o comisión de recepción definitiva.

5° El valor de la obra será cancelado mediante estados de pago mensuales, los cuales deberán estar aprobados por la I.T.O., por cantidades de obras efectivamente ejecutadas.

6° Previo a la firma del contrato para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, el oferente aceptado entregara un documento de Garantía, por un monto mínimo del 10% del valor del contrato y cuya validez no sea menor al plazo de ejecución más 120 días corridos contados desde la fecha de suscripción del contrato;